

Al margen un sello con un logo que dice Una Nueva Historia. SOTyV. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

LEONARDO URIARTE PARRA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 59, 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 18 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; 2 FRACCIÓN XXIX, 4, 13, 18, 19, 25, 29, 35, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 138, 139 y 149 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; 6, 16 Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las familias tienen el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En razón de lo anterior, la Ley de Vivienda establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, y que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social y privado; asimismo el Plan Estatal de Desarrollo en su política de acceso a una vivienda digna a través de las diferentes líneas de acción busca generar acciones que permitan una mejor calidad de vida de los ciudadanos, con la finalidad de disminuir los índices de hacinamiento con mejores espacios dignos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala ha establecido la Integración Regional Ordenada y Sustentable contemplando el programa de vivienda dirigido a personas que de manera prioritaria se encuentren en condiciones de pobreza, marginación, en situación de vulnerabilidad, así mismo a personas que tengan necesidad de ampliar su patrimonio que les permita mejorar sus condiciones de habitabilidad y de desarrollo social; coadyuvando entre los tres

órdenes de Gobierno para promover, coordinar, gestionar y financiar el Programa de Vivienda en sus modalidades de Autoproducción, Construcción de Vivienda, Adquisición de Vivienda, Ampliación de Vivienda, y Mejoramiento de Vivienda, con el fin de atender a la población tlaxcalteca y contribuir a disminuir los índices de rezago habitacional de los diversos sectores de la población. Las familias que sean beneficiadas con los apoyos de este programa en cualquiera de sus modalidades serán las que perciben ingresos provenientes de los sectores primario formal e informal, la política actual de vivienda reconoce que el derecho a la vivienda adecuada es universal y reconoce las necesidades únicas de cada familia, por lo que, pone a su alcance las herramientas necesarias para facilitar la toma de decisiones.

Una de las estrategias del presente gobierno para mejorar el bienestar de las familias tlaxcaltecas es el “Acceso a una vivienda digna” en el entendido de que la vivienda constituye uno de los principales activos con que cuentan las familias. Sin embargo, existen dificultades cuando pretenden adquirir, construir, ampliar o remodelar una vivienda, introducir servicios básicos o mejorar en lo general, las condiciones físicas y su situación de habitabilidad actual, por el gasto significativo que ello implica, representando un porcentaje del ingreso familiar. En razón de ello, las familias requieren de acciones que propicien mejores condiciones de habitabilidad y desarrollo humano, el contar con esquemas de apoyo para adquirir, construir, mejorar o ampliar el patrimonio familiar a través de una vivienda digna y decorosa en condiciones accesibles. Por ello, la política de vivienda que pondremos en operación busca establecer diversos mecanismos de apoyo para que las familias logren satisfacer sus necesidades habitacionales. La política de vivienda no solo permite que dichos grupos puedan convertirse en propietarios, sino que dejen de alquilar o mejoren la calidad de la casa que habitan, lo que fortalece la unidad y genera lazos profundos que transforman la solidaridad en mayor confianza frente al futuro.

Se debe mencionar que de conformidad con el INEGI, en Tlaxcala, el 79.4% de las viviendas propias fueron adquiridas mediante recursos de sus habitantes; el 7.4% lo hizo a través de créditos de instituciones públicas de apoyo a la vivienda; el

3.3% fue financiado por instituciones crediticias privadas; el 6.9% por préstamos familiares y amigos; y el 4.2% mediante subsidios federales, estatales o municipales.

El 63.3% de los tlaxcaltecas que rentan viviendas, lo hace por motivos económicos (no tiene acceso al crédito, no tiene recursos, la renta es menor al pago de una hipoteca); y el 28.7% renta por motivos personales (facilidad de mudanza ante cambios laborales, o prefiere invertir en su persona).

La vivienda es un bien duradero de carácter estratégico para el desarrollo de la población, en virtud de que representa el patrimonio económico básico de la familia y que además, es el espacio físico en donde los hogares establecen las condiciones necesarias para su inserción en la sociedad.

En este sentido, la vivienda es el lugar donde la familia consolida su patrimonio, genera las bases individuales y colectivas de bienestar e inicia el desarrollo social sano de sus miembros.

La carencia de vivienda genera inequidad entre los diferentes grupos sociales, siendo una de las necesidades más sentidas de la población Tlaxcalteca, tanto en el medio rural como en el urbano, requiriéndose la adquisición de vivienda, construcción de nuevas viviendas, ampliación o mejoramiento de las existentes.

Para atender las necesidades de vivienda en el Estado y a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la Política Nacional de Vivienda, dentro de la cual se busca reducir el rezago de vivienda y que todos los mexicanos cuenten con una Vivienda Digna, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, ha determinado implementar por conducto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda el **PROGRAMA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”**, en diferentes modalidades, cuyos objetivos se encuentran orientados a reducir la pobreza patrimonial en materia de vivienda e incrementar el patrimonio familiar y contribuir a la igualdad de oportunidades, mediante el otorgamiento de apoyos

y/o ejecución de acciones de vivienda para atender el derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, a fin de revertir las condiciones de vulnerabilidad que presenta la sociedad Tlaxcalteca.

Con la intención de ampliar el número de acciones programadas y la cobertura de atención a la población solicitante, se gestionará la participación de instancias federales, de los gobiernos municipales, de asociaciones civiles, entidades financieras y/o particulares para que mediante la mezcla de recursos, se ejecute un mayor número de acciones, incrementando así los objetivos del Programa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el gasto público estatal, la ejecución del **PROGRAMA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”** en sus diferentes modalidades, debe sujetarse a Reglas de Operación claras y específicas, en virtud de sus características, las cuales son emitidas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, además de los indicadores de evaluación y gestión, de tal forma que se garantice la equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y corresponsabilidad, y se incorporen los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación. Paralelamente asegurar los beneficios socioeconómicos de su asignación identificando claramente a los diferentes sectores de población objetivo.

A efecto de cumplir con lo expuesto, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2023
“VIVIENDA DIGNA PARA TU
BIENESTAR 2023”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. Población potencial, población objetivo y población prioritaria.

- Población potencial

Familias que habitan dentro del límite estatal.

- Población objetivo

Familias que habitan dentro del límite estatal, con algún grado de carencia, condiciones de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

- Población prioritaria

Sectores de población que se encuentren en zonas de atención prioritaria, mujeres jefas de familia, con alto índice de marginación, con alto índice de violencia y en situación de bienestar económico bajo.

Sector de población: personas servidoras y servidores públicos al servicio del poder ejecutivo local que no cuenten con vivienda propia y que no tengan acceso a la prestación de vivienda.

SEGUNDA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la selección, otorgamiento, seguimiento y ejecución de las soluciones de vivienda que autorice la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a las personas beneficiarias dentro del **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”**, en sus diferentes modalidades.

TERCERA. EL **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”**, tiene como objetivos, los siguientes:

- Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población;
- Mejorar las condiciones de vida de los sectores de población al que va dirigido el programa, y que vive en pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento y ejecución de acciones de vivienda dentro de las diferentes modalidades aprobadas, a efecto de incrementar su patrimonio y bienestar social; e,

- Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada.

CUARTA. Los principios en que se sustenta el **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”** son:

- Igualdad.** A fin de distribuir las soluciones de vivienda observando el principio de igualdad de género, aplicando los recursos de forma imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.
- Equidad.** A fin de distribuir las soluciones de vivienda a todos los sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial, aplicando los recursos en forma imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.
- Inclusión Social.** Distribuir las soluciones de vivienda a la población que por su condición social así lo requieran y que estén contemplados en las presentes reglas de operación.
- Transparencia.** Otorgar el apoyo de manera directa a la población beneficiaria de acuerdo con las condiciones específicas establecidas en las presentes reglas.

QUINTA. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- Ampliación de vivienda.** Consiste en el incremento en la superficie construida de la Vivienda, que implique la adición de al menos una cocina, baño o dormitorio, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, así como de eco tecnologías.
- Anexo.** Documento adjunto a las presentes Reglas de Operación que forma parte integral de las mismas en el que se indican precisiones a los conceptos previstos, siendo los siguientes:

Anexo 1.- Cédula de Información.

- Anexo 2.-** Certificado del estímulo otorgado.
- Anexo 3.-** Encuesta de satisfacción de participación en el **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”**.
- Anexo 4.-** Informe de contraloría social.
- Anexo 5.-** Acta de Entrega–Recepción de solución de Vivienda firmada por la Secretaría y la persona beneficiaria.
- Anexo 6.-** Escrito de no haber sido beneficiario.
- c) Aportación.** Cantidad en dinero que le corresponde aportar a las personas beneficiarias para acceder a una solución de vivienda de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas.
- d) Autoproducción.** Es una forma de producir viviendas, en la cual las familias toman las decisiones más importantes sobre el proceso; el diseño, la ubicación del terreno o el espacio a intervenir, si se va a construir, ampliar o remodelar la vivienda, que materiales se desean utilizar y quien realizará la construcción, así como la supervisión de las actividades.
- e) Cédula de información (CI).** Formato en el cual se recopila información de los solicitantes, como son datos: socioeconómicos, de habitabilidad entre otros; evaluada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (Anexo 1).
- f) Certificado del estímulo.** Documento personalizado e intransferible otorgado por el Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, mediante el cual se da certidumbre a las personas beneficiarias del Programa, sobre el monto del estímulo y tipo de solución de vivienda autorizada (Anexo 2).
- g) Contraloría Social.** Mecanismo de encuesta mediante el cual las personas beneficiarias verifican y evalúan el cumplimiento y la correcta aplicación de los recursos en la solución de vivienda.
- h) Contratista.** La persona física o moral con la que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda firma el contrato de obra para la construcción de las soluciones de vivienda autorizadas dentro del Programa.
- i) Convenio.** Acuerdo de voluntades para ejecutar soluciones de vivienda que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda firma con otras entidades del sector público, privado y particulares cuyo objeto sea el establecer compromisos y procedimientos para la aportación y aplicación de recursos económicos.
- j) Dependientes económicos.** Personas cuya manutención está a cargo del solicitante.
- k) Desarrollador de Vivienda:** Persona moral o empresa que gestiona, realiza, asesora y/o financia programas, proyectos o acciones mediante la Producción de Vivienda en forma organizada, planificada y permanente, acompañada siempre de asistencia técnica calificada.
- l) Ecotecnologías.** Sistemas y productos que utilizan avances tecnológicos con objeto de optimizar el uso del agua, energía y gas al interior de una vivienda.
- m) Estímulo.** Cantidad económica no recuperable de conformidad con las Reglas de Operación, se entregará, por parte del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y/o en su caso el Gobierno Federal o Municipal, a las personas beneficiarias para acceder a una solución de vivienda, bajo criterios de equidad e inclusión social.
- n) Familia.** Grupo de personas emparentadas entre sí y que cohabitan.

- o) **Grado de necesidad.** Serie de elementos cuya escasez o ausencia conlleva un estado de rezago, considerando las necesidades básicas del ser humano para acceder a una vivienda digna.
- p) **Instancia de control.** Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.
- q) **Instancia normativa.** Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- r) **Jefe o Jefa de familia.** Persona de la cual dependen económicamente una o más personas.
- s) **Lote con servicios básicos.** Predio que deberá contar con servicio de agua potable, sistema de drenaje y energía eléctrica.
- t) **Lote propio.** Predio que cuenta con servicios básicos y es propiedad de la persona beneficiaria.
- u) **Mejoramiento de vivienda:** Modalidad del Programa en la que la solución de vivienda consiste en consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, que promuevan la mejora del confort térmico y la habitabilidad de la vivienda, tales como eco techs, eco tecnologías y criterios de diseño bioclimático tanto en la envolvente como al interior, que propicien una vivienda digna, decorosa y sustentable.
- v) **Meta.** Número de soluciones de vivienda que programa ejecutar la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
- w) **Modalidad.** Las diferentes soluciones de vivienda aprobadas de conformidad con lo establecido en las presentes reglas como son: construcción de vivienda en lote propio, mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda y autoproducción.
- x) **Padrón de beneficiarios.** Base de datos de las personas que han recibido una solución de vivienda.
- y) **Padrón de solicitantes.** Base de datos de las personas que entregan una solicitud de apoyo para una solución de vivienda a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, quien estará a cargo de su guarda y custodia.
- z) **Persona Beneficiaria.** Solicitante evaluado de conformidad con la metodología y normatividad establecida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, que cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- aa) **Presupuesto.** Cantidad de dinero aprobado para aplicarse a soluciones de vivienda, establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.
- bb) **Programa.** “PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”
- cc) **Reglas.** Las Reglas de Operación del “PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”.
- dd) **Rezago habitacional.** Condición en que se encuentran las familias en hacinamiento o cuyos materiales de edificación se encuentran en deterioro y no logran satisfacer un mínimo de bienestar para sus ocupantes.
- ee) **Servidora(or) Público.** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del poder ejecutivo en el ámbito local.
- ff) **Solicitud de apoyo.** Escrito libre en el que la persona expresa su pretensión a fin de ser acreedora a una solución de vivienda de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, que contenga los datos mínimos

de identificación del solicitante, (nombre, teléfono y dirección).

- gg) Solución de vivienda.** Apoyo que se otorga a las personas beneficiarias para acceder a una de las diferentes modalidades del **PROGRAMA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”**.
- hh) Secretaría.** Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- ii) Unidad Básica de Vivienda 40m2.** Construcción de casa-habitación en terreno propio de la persona beneficiaria, de 40m2 que incluyen 2 dormitorios, área común, cocineta y baño, acabados en mortero y pintura, instalaciones, equipada con calentador solar, acción concluida que se entrega a la persona beneficiaria para su uso inmediato.
- jj) Unidad Básica de Vivienda 55m2.** Construcción de casa-habitación en terreno propio de la persona beneficiaria: Construcción de 55m2 que incluyen 2 dormitorios, sala-comedor, cocina y baño, acción en proceso de construcción dispuesta para recibir acabados, instalaciones y equipamiento.
- kk) Valor de la Solución Habitacional:** El monto considerado por la Secretaría compuesto por el estímulo y la aportación del beneficiario.
- ll) Vivienda nueva:** Vivienda adquirida en forma directa entre personas físicas o a través de un desarrollador de vivienda y deberá cumplir con los lineamientos, criterios y parámetros de habitabilidad.
- mm) Vulnerabilidad.** Se refiere a diferentes factores, tales como la edad y la salud de la persona, las condiciones higiénicas y ambientales así como la calidad y condiciones de las construcciones y su ubicación en relación con las amenazas naturales y climatológicas.

SEXTA. La Secretaría establecerá los mecanismos de asignación, ejecución y cumplimiento del Programa; asimismo, con la finalidad de atender a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, la difusión y documentación del Programa deberá incluir la leyenda siguiente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

SÉPTIMA. Los apoyos que se otorgan a través del programa, se dividen en cinco tipos de acciones a saber:

- a) Autoproducción de vivienda.
- b) Adquisición de vivienda nueva.
- c) Construcción de vivienda en terreno propio.
- d) Mejoramiento de vivienda.
- e) Ampliación de vivienda.

OCTAVA. El Programa tiene cobertura a nivel estatal, para ello la Secretaría recibirá solicitudes de participación, durante el periodo publicado en medios oficiales y extraordinariamente podrá aperturar varios periodos de recepción de solicitudes de conformidad con los recursos presupuestales aprobados.

NOVENA. Se atenderán solicitudes:

- a) De personas del Estado de Tlaxcala en condiciones de rezago habitacional y/o que no cuentan con una vivienda propia ni la persona solicitante, ni su cónyuge, concubina o pareja.
- b) De personas del Estado de Tlaxcala que perciban ingresos por actividades de

comercio informal sin acceso a prestaciones de vivienda.

- c) De personas del Estado de Tlaxcala que cuenten con un empleo remunerado y que no tengan acceso a la prestación social de vivienda.
- d) De personas servidores públicos al servicio del poder ejecutivo local que no cuenten con vivienda propia y que no tengan acceso a la prestación social de vivienda.

DÉCIMA. Monto del estímulo. Cada persona beneficiaria del programa podrá obtener un monto máximo de estímulo estatal en función del sector de población solicitante en términos de la Vigésima Segunda de las presentes reglas.

DÉCIMA PRIMERA. Las solicitudes de participación en el PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de manera personal y directa, las cuales integrarán el Padrón de Solicitantes, el cual constituye la base de datos para que la Secretaría realice la verificación y validación de las solicitudes, a efecto de integrar las Cédulas de Información que permitan evaluar y seleccionar a las personas beneficiarias, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

DÉCIMA SEGUNDA. Los trámites que se realicen para adquirir el carácter de beneficiario de una solución de vivienda del Programa, deberán ser realizados sin excepción, en forma individual, directa y exclusiva por el solicitante, en la dirección de vivienda de la Secretaría.

Para los trámites de inscripción al Programa, no se admitirán ni recibirán solicitudes presentadas por representantes o gestores, con excepción de personas con discapacidad, enfermedad crónica y/o tercera edad, quienes podrán nombrar un representante, cuando se encuentren facultados para ello, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o mediante representante legal autorizado.

DÉCIMA TERCERA Podrán participar en el Programa los solicitantes que reúna alguna de las características siguientes:

- a) Familias que no cuenten con vivienda propia.
- b) Familias que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial, marginación, vulnerabilidad, pobreza o hacinamiento.
- c) Familias, madres o padres solteros, que tengan hijos o dependientes económicos menores de edad o con alguna discapacidad o con alguna enfermedad crónica degenerativa.
- d) Familias que habiten en vivienda propia construida con materiales precarios.
- e) Familias que habiten vivienda compartida.
- f) Familias que no cuenten con acceso a prestaciones de vivienda.
- g) Familias en la que la jefa o jefe de familia sea servidor público al servicio del ejecutivo local y no cuenten con vivienda propia y que no tengan acceso a la prestación social de vivienda
- h) Familias que habiten una vivienda rentada.

DÉCIMA CUARTA. Requisitos de los solicitantes:

- a) Acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Vivienda de la **Secretaría** o al lugar que esta establezca a efecto de entregar la solicitud en la que describirá detalladamente las razones del porqué solicita el apoyo.
- b) La solicitud deberá contener los datos siguientes:
 - b.1) Nombre completo
 - b.2) Domicilio donde radica
 - b.3) Número de teléfono

- b.4)** Domicilio en el que pretende aplicar la solución de vivienda, a efecto de que se realice una visita y se proceda al llenado de la Cédula de Información para recabar los elementos necesarios y determinar la viabilidad de su solicitud, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.
- b.5)** En caso de personas servidores públicos, dependencia a la que pertenece, puesto y nivel.
- c)** Para el caso de personas con discapacidad, personas con alguna enfermedad crónica degenerativa y/o personas de la tercera edad que no puedan desplazarse hasta las oficinas de la Secretaría o al lugar que este determine, las solicitudes podrán realizarse por la persona que los represente acreditándolo mediante carta poder simple firmada por dos testigos, lo cual será verificado en la visita de validación de la información.
- d)** No haber recibido subsidio y/o apoyo relacionado con vivienda (materiales para construcción, piso, techo, cuarto adicional, cocina, baño y/o vivienda) por parte de la federación, estado y/o municipio.
- e)** No ser propietario por sí mismo o por su cónyuge de una vivienda que cumpla con las necesidades básicas de los habitantes.
- f)** Que el lote propio no se encuentre en zona de riesgo y/o zona de uso federal o pertenezca a un ejido.
- g)** Para la modalidad de construcción de vivienda deberá contar con lote propio que cumpla con las especificaciones de la solución de vivienda, acreditado con documento legalmente expedido a su favor, (escritura pública, título de propiedad, contrato de compra venta o contrato de cesión de derechos y/o constancia de posesión del inmueble en hoja membretada, firmada y sellada por la autoridad municipal).
- h)** Para la modalidad de ampliación de vivienda, deberá contar con el espacio suficiente para la solución de vivienda específicamente en planta baja y acreditar la propiedad del inmueble con documento legalmente expedido a su favor escritura pública, título de propiedad, contrato de compra venta o contrato de cesión de derechos y/o constancia de posesión del inmueble en hoja membretada, firmada y sellada por la autoridad municipal).
- i)** Para la modalidad de mejoramiento de vivienda, deberá contar con el espacio suficiente para la solución de vivienda y acreditar la propiedad del inmueble con documento legalmente expedido a su favor escritura pública, título de propiedad, contrato de compra venta o contrato de cesión de derechos y/o constancia de posesión del inmueble en hoja membretada, firmada y sellada por la autoridad municipal).
- j)** Para la modalidad de autoproducción, deberá acreditar la propiedad del inmueble con documento legalmente expedido a su favor escritura pública, título de propiedad, contrato de compra venta o contrato de cesión de derechos y/o constancia de posesión del inmueble en hoja membretada, firmada y sellada por la autoridad municipal).
- k)** Proporcionar la demás información que resulte necesaria, al personal asignado por la Secretaría y permitir el acceso a la vivienda que actualmente habite y al predio en donde se adquirirá, construirá, mejorará o ampliará la vivienda y/o al lote con servicios que se pretende adquirir, a efecto de verificar la información aportada por la persona solicitante.

DÉCIMA QUINTA. Procedimiento de selección de beneficiarios.

- a)** Visita domiciliaria para el llenado de la Cedula de Información (Anexo 1), a efecto

de llevar a cabo el análisis y evaluación de la solicitud.

b) La Secretaría, una vez recabada la información de la Cedula de Información (Anexo 1), la procesará para determinar la viabilidad para determinar el otorgamiento o no de la solución de vivienda.

c) El solicitante que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se le notificará de manera oficial y deberá acudir a la Secretaría presentando documento en original y copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial de elector vigente que contenga los datos de su domicilio actual.

2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

3. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble o predio a su favor, en el que pretenda se ejecute la solución de vivienda, (no se aceptan documentos ejidales).

4. De ser necesario, la persona beneficiaria(o) tramitarán: constancia, permiso o licencia de construcción; documento oficial expedido por la autoridad municipal correspondiente que entregarán a la Secretaría, para que se ejecute la solución de vivienda.

5. Escrito original firmado “bajo protesta de decir verdad” que no ha recibido algún apoyo de vivienda Federal, Estatal o Municipal (Anexo 6).

6. Documento mediante el cual, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, otorga su consentimiento a efecto de que sus datos personales sean incorporados y tratados por la Secretaría dentro del Sistema de Transparencia, en las páginas

de internet del Gobierno Federal, Estatal y de la Secretaría, así como en el Padrón de Beneficiarios (PUB).

7. En caso de personas servidoras públicos último talón de pago.

d) Una vez que ha sido aprobada la solicitud y notificada la persona beneficiaria que se ejecutará la solución de vivienda, (y en caso de que aplique) deberá depositar la aportación correspondiente en la cuenta que se habilite para tal efecto.

e) Una vez concluida la solución de vivienda, la Secretaría entregará a la persona beneficiaria el Certificado del estímulo (Anexo 2) correspondiente al apoyo otorgado en la solución de vivienda.

DÉCIMA SEXTA. La Secretaría integrará un expediente individual por cada persona beneficiaria, el cual deberá contener los documentos solicitados en la Cláusula Décima Quinta inciso c) de las presentes Reglas.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Secretaría siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal, autorizará sólo una solución de vivienda por familia beneficiaria; quien una vez cumplidos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y realizado su aportación correspondiente, se integrará automáticamente al Padrón Único de Beneficiarios de la Secretaría.

DÉCIMA OCTAVA. Con la finalidad de cumplir lo señalado por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y asegurar la equidad y eficacia de los Programas Sociales, la lista de los beneficiarios del Programa integrará el Padrón de Beneficiarios.

DÉCIMA NOVENA. La Secretaría se reserva el derecho de no aprobar las solicitudes de aquellos solicitantes que incumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, así como de los que pretendan con engaños obtener una solución de vivienda.

VIGÉSIMA. La solución de vivienda que se otorgue a cada persona beneficiaria, será autorizada por la Secretaría de conformidad con los datos obtenidos en la visita y asentados en la Cédula de Información; una vez aprobada la solicitud el resultado será notificado personalmente a efecto de que la persona beneficiaria realice la aportación correspondiente en la cuenta que se habilite para tal efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez asignada la solución de vivienda, en respuesta a las necesidades técnicas y socioeconómicas de las personas beneficiarias, éstos no podrán modificar, transferir o negociar para otras personas el apoyo autorizado.

**CAPÍTULO III
ESTÍMULO Y APORTACIÓN DE LOS
BENEFICIARIOS**

VIGÉSIMA SEGUNDA. La integración del estímulo y la aportación para la solución de vivienda corresponderá de la siguiente manera:

- a) Sectores de población que se encuentren en zonas de atención prioritaria, mujeres jefas de familia, con alto índice de marginación, con alto índice de violencia y en situación de bienestar económico bajo.
- b) Sector de población que sean servidoras(es) públicos, que pertenezcan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y tengan funciones operativas de policía o su equivalente
- c) Podrán acceder al programa en las modalidades de construcción de vivienda en lote propio, mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda y autoproducción, una vez que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, conforme la tabla siguiente:

Modalidad	m2 de construcción (máximo)	Estímulo (máximo)	Aportación Persona beneficiaria (máximo)
Construcción de vivienda en terreno propio	40m2	Hasta 90% del costo de la	Hasta 20% del costo de la solución de vivienda

(unidad básica de vivienda)		solución de vivienda	
-----------------------------	--	----------------------	--

- d) Sector de Población que sean servidoras(es) públicos. que por su condición socioeconómica tengan la posibilidad por sí mismo, en conjunto con otra persona o a través de un tercero (alguna entidad financiera) de obtener recursos adicionales.

Podrán acceder al programa en sus diferentes modalidades una vez que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Para la unidad básica de vivienda la persona servidor público tiene la opción de elegir la superficie de construcción de 55m2 siempre y cuando cuente con los recursos para concluir el proyecto a través de su aportación.

Modalidad	m2 de construcción (máximo)	Estímulo (máximo)	Aportación Persona beneficiaria
Construcción de vivienda en terreno propio (unidad básica de vivienda)	55m2	\$ 200,000.00	El monto complementario de acuerdo al valor de la solución habitacional

El monto del estímulo será fijo por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

La secretaría dará seguimiento hasta la culminación de los trabajos de manera conjunta con la empresa que los lleve a cabo proporcionando asesoría técnica a la persona beneficiaria, verificando que la acción esté en condiciones habitables.

La aportación respectiva deberá ser depositada en una sola exhibición en la cuenta bancaria que para

el efecto le señale la Secretaría, previo al inicio de la ejecución de la solución de vivienda.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL PROGRAMA

VIGÉSIMA TERCERA. La Secretaría determinará la asignación de soluciones de vivienda, conforme al programa establecido y/o hasta agotar el presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. La operación del Programa y la asignación de las soluciones de vivienda le corresponden a la Secretaría, se realizará con base en lo establecido por estas Reglas y la normatividad aplicable.

La Secretaría dispersará directamente los recursos destinados y se asignarán, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, de la siguiente forma:

- a. La Secretaría incorporará la información recibida y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda del Programa que administra.
- b. La Secretaría vigilará el cumplimiento de la aplicación del estímulo de este Programa para los fines solicitados en términos de las presentes reglas de operación.

Todo el intercambio de información, se realizará bajo los formatos y procedimientos que la Secretaría establezca.

VIGÉSIMA QUINTA. La Secretaría con base en su disponibilidad presupuestal, notificará a los solicitantes a más tardar en treinta días (30) naturales posteriores a la fecha en que se lleve a cabo la verificación de campo el resultado del análisis realizado.

En el supuesto de que pasen los treinta (30) días naturales, posteriores a la visita realizada, sin que La persona beneficiaria reciba respuesta, se entiende que su solicitud no cumplió con los requisitos establecidos.

VIGÉSIMA SEXTA. Las personas beneficiarias serán evaluadas a través de la información recabada en el Anexo 1 para determinar la viabilidad de autorizar los apoyos para la ejecución de las soluciones de vivienda, incluyendo la aplicación de encuestas de satisfacción de los beneficiarios (Anexo 3), a efecto de conocer el porcentaje de disminución del rezago habitacional y el grado de satisfacción con la Secretaría.

CAPÍTULO V SISTEMA DE SELECCIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Secretaría cumpliendo con los principios de equidad, igualdad e inclusión social, atenderá a los diversos sectores de población con algún grado de carencia, condiciones de rezago habitacional o necesitan una vivienda, propiciando su participación en igualdad de circunstancias, de tal forma que se asegure una selección transparente de las personas beneficiarias, garantizando el acceso equitativo e incondicional de la población, contribuyendo a disminuir los niveles de rezago habitacional de los habitantes del Estado de Tlaxcala.

- a) La persona solicitante debe radicar en el Estado de Tlaxcala y en el domicilio proporcionado en su solicitud para poder ser parte del padrón de solicitantes.
- b) El lote correspondiente a la solicitud presentada debe contar con servicios básicos: electrificación, agua potable y drenaje además de que no se ubique en zona de riesgo y/o en zona de uso federal.
- c) La persona solicitante no deberá contar con vivienda propia que cubra las necesidades básicas de habitabilidad.
- d) La persona solicitante deberá de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

VIGÉSIMA OCTAVA. La Secretaría para evaluar la cédula de información, tomará en consideración los siguientes criterios:

PUNTAJE APLICABLE PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

- a) Condiciones de habitabilidad de la vivienda 1 – 3
- b) Estado civil de los solicitantes 1 – 3
- c) Número de integrantes del núcleo familiar 1 – 5
- d) Ingresos económicos 1 – 5
- e) Características de la vivienda 1 – 3
- f) Espacios habitables de la vivienda 1 – 4
- f) Bienes muebles e inmuebles 1 – 3
- h) Condiciones de salud 1 – 3

VIGÉSIMA NOVENA.- El análisis y la evaluación serán realizados por la Secretaría con base en la Cédula de información, quien aplicará un puntaje para evaluar las características y el grado de necesidad de los solicitantes para determinar la viabilidad del otorgamiento de la solución de vivienda.

**CAPÍTULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

TRIGÉSIMA. Las y los participantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría.
- b) Que la información personal que se proporcione sea reservada de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- c) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda la solicitud que hubiera presentado.
- e) Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a las presentes Reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- f) Recibir una respuesta a su solicitud a más tardar en treinta (30) días naturales posteriores a la visita de campo. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entiende que la solicitud no cumplió con los requisitos solicitados.
- g) Para presentar una queja o denuncia deberá realizarlo a través de la página de internet a los correos oficiales de la Secretaría o acudir personalmente a la Secretaría de la Función Pública.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las y los participantes tienen la obligación de:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que les sea requerida por la Secretaría.
- b) Participar de manera corresponsable en el Programa y cumplir con los requisitos solicitados.
- e) Entregar toda la documentación solicitada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado que su solicitud ha sido procedente, conforme al inciso c) de la cláusula Décima Segunda de las presentes Reglas.
- f) Depositar en la cuenta bancaria que para tal efecto le indique la Secretaría la cantidad que en dinero le corresponda aportar.

- g) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de la solución de vivienda por parte de las instancias normativas, de control y vigilancia.
- h) Utilizar los apoyos entregados para cumplir los fines para los que le fueron autorizados.
- i) Utilizar la vivienda construida, ampliada o mejorada solo para uso habitacional.
- j) Firmar toda la documentación generada con motivo del apoyo otorgado correspondiente a la ejecución de la solución de vivienda autorizada.
- k) Reintegrar el monto correspondiente al estímulo otorgado por el Programa, cuando la vivienda se destine a fines diferentes al de casa-habitación.
- l) Realizar los trabajos que se requieran para instalar los servicios básicos, (energía eléctrica, agua potable y sistema de drenaje), considerando los materiales y mano de obra que se requiera, antes de que le sea entregada la solución de vivienda.
- m) Proporcionar el terreno limpio y nivelado, libre de material orgánico o alguna estructura.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las personas beneficiarias, de así requerirse, deberán presentar a la Secretaría, la constancia, permiso o licencia de construcción, uso de suelo y demás documentos que resulten necesarios y que otorgan los Gobiernos Municipales, dentro del plazo de quince días hábiles que correrán a partir del momento en que se le notifique que su solicitud ha sido aprobada, documentos que entregará la Secretaría para lo conducente.

CAPÍTULO VII MEZCLA DE RECURSOS

TRIGÉSIMA TERCERA. Siempre que impacten directamente en la reducción en los índices de rezago habitacional la Secretaría podrá ejecutar acciones que incluyan la mezcla de recursos con inversiones públicas o privadas, mismas que deberán sujetarse a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financieras, de contabilidad gubernamental y de fiscalización, rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables.

Los convenios que sean celebrados para el ejercicio de los recursos deberán acompañarse de la documentación que emita la instancia normativa respectiva a la modalidad autorizada además deberán reportarse en el módulo específico y conforme a las demás disposiciones aplicables.

En el supuesto de que se autorice mediante convenio la ejecución de soluciones de vivienda con la participación de otras instancias, que conlleve mezcla de recursos y/o recursos específicos para ejecutar soluciones de vivienda; se observarán y aplicarán las disposiciones establecidas en dicho convenio sin contravenir lo que establecen las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VIII DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

TRIGÉSIMA CUARTA. La ejecución de las soluciones de vivienda se realizará bajo contrato de obra, que firmará la Secretaría con el contratista.

TRIGÉSIMA QUINTA. La Secretaría verificará que el contratista ejecute las soluciones de vivienda, sujetándose al proyecto autorizado y a la normativa que en materia de obra pública corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA. La Secretaría entregará a la Instancia de Control la documentación referente a la ejecución de las obras y/o acciones de las soluciones de Vivienda del Programa, así como los informes correspondientes a la ejecución del Programa en los periodos que establece la normatividad aplicable y los que al efecto le sean requeridos.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La Secretaría participará en las reuniones de seguimiento, supervisión y evaluación a que se le convoque con motivo de la ejecución del Programa.

TRIGÉSIMA OCTAVA. El Residente de Obra designado por la Secretaría será el responsable de realizar la supervisión de las soluciones de vivienda a efecto de que cumplan con el proyecto autorizado, el plazo convenido y la calidad de las obras contratadas.

TRIGÉSIMA NOVENA. La Secretaría integrará los informes de las personas beneficiarias correspondientes a la contraloría social (Anexo 4)

CUADRAGÉSIMA. El Residente de Obra de la Secretaría requisitará la encuesta de satisfacción (Anexo 3) a fin de conocer la opinión respecto del apoyo proporcionado.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Al término de las obras realizadas por el contratista que ejecutó la solución de vivienda, el Residente de Obra de la Secretaría procederá a entregar la solución de vivienda a las personas beneficiarias quienes firmarán el acta de Entrega-Recepción de obra Secretaría –Beneficiario, (Anexo 5), en la que se establecerá la aceptación y conformidad de las personas beneficiarias respecto a la solución de vivienda entregada.

En caso de que la persona beneficiaria por razones extraordinarias no pueda firmar el acta de Entrega-Recepción dentro de los 5 días naturales posteriores a la visita realizada, el Residente de Obra, informará lo conducente al Jefe de Departamento de Ejecución y Supervisión de la Dirección de Vivienda de la Secretaría, para que asistido del Jefe del Departamento Jurídico acudan al domicilio a

efecto de verificar que la solución de vivienda cumple con el proyecto autorizado, que se encuentra terminada al cien por ciento y en condiciones de habitabilidad, motivo por el que se procederá a firmar el acta sin la presencia de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO IX SANCIONES

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. En caso de que las personas beneficiarias incumplan con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o se demuestre que falsearon la información proporcionada en la cédula de información o actúen con dolo y mala fe con el objeto de ser beneficiados con el Programa, la Secretaría tendrá la facultad de dar de baja del sistema; y por ende, se le negará el registro en subsecuentes Programas que maneje la Secretaría.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. La Secretaría a través del residente de obra dará seguimiento al uso adecuado de la solución de vivienda durante los 30 días posteriores a la fecha de entrega, si para ese entonces las personas beneficiarias ocupan la solución de vivienda ejecutada para fines distintos al de casa-habitación, se les requerirá sin mayor trámite administrativo, el pago total del importe correspondiente a la solución de vivienda que le hubiere correspondido, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Son causales de baja de las personas beneficiarias:

- a) Declarar con falsedad en la cédula de información, con lo cual se tendrá como no presentada su solicitud, y por tanto, no podrá volver a ser sujeto de apoyo de alguno de los programas que opera la Secretaría.
- b) Las personas beneficiarias que incumplan con las obligaciones señaladas en la cláusula Vigésima Octava, causaran baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo dentro de los programas operados por la Secretaría.

La Secretaría es el responsable de aplicar las causales de baja del Programa a las personas beneficiarias y cuando se trate de acciones ejecutadas con mezcla de recursos notificará oficialmente a la instancia normativa los datos de las personas beneficiarias.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. La persona beneficiaria dada de baja del programa no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo dentro de los programas operados por la Secretaría; sin embargo, se le reintegrará la aportación económica que efectuó, en un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que le haya sido notificada la presente acción.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Procedimiento de baja:

- a) La persona beneficiaria recibirá de la Secretaría la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, en el que la persona beneficiaria contará con quince (15) días naturales para presentar mediante escrito su manifestación de lo que a su derecho convenga, anexando al mismo escrito los elementos probatorios que considere oportunos para fundamentar su dicho.
- b) Si la persona beneficiaria transcurrido este plazo no interpone argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.
- c) Si la persona beneficiaria comparece en tiempo y forma inconformándose con su baja, la Secretaría con apoyo de la Instancia Normativa de Control valorará las pruebas aportadas, y determinarán lo que consideren procedente, quienes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles notificarán la resolución que corresponda, pudiendo ser la continuidad de la persona beneficiaria dentro del Programa, o si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. A efecto de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, la Secretaría difundirá el Padrón de Beneficiarios respectivo, en la página web del Portal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, www.tlaxcala.gob.mx, identificando a las personas beneficiarias con su nombre, municipio y localidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estas Reglas, serán resueltas por la Secretaría.

TERCERO. Se derogan las Reglas de Operación del Programa de Vivienda 2022 del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2022 publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 06 de julio del 2022.

San Gabriel Cuauhtla., Tlaxcala; marzo ocho del dos mil veintitrés.

INGENIERO LEONARDO URIARTE
PARRA
SECRETARIO
Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO 1. CÉDULA DE INFORMACIÓN

FECHA:	CURP:
SUBSIDIO SOLICITADO: VIVIENDA() CUARTO CON BAÑO() CUARTO DOMITORIO() MEJORAMIENTO()	

I. SOLICITANTE			
NOMBRE DEL SOLICITANTE			
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

ACTUALMENTE LA VIVIENDA QUE HABITA ES: RENTADA() PAGO MENSUAL(1500000000) PRESTADA() PROPIA()	NO VIVE EN EL LUGAR()
) QUE TIEMPO TIENE RADICANDO EN EL LUGAR:	
ES BENEFICIARIO DE ALGUN PROGRAMA SOCIAL: SI() NO() DESCRIBA:	
ESTADO CIVIL: CASADO() UNION LIBRE() VIUDO() DIVORCIADO() SEPARADO() JEFA DE FAMILIA() SOLTERO()	
DIRECCIÓN	

VIALIDAD **No** **BARRIO O COLONIA**

LOCALIDAD	MUNICIPIO

II. HOGAR					
CANTIDAD DE FAMILIAS				FAMILIA SOLICITANTE	
	No	ADULTOS	MENORES DE EDAD	ADULTOS	MENORES DE EDAD

a) APORTACION ECONOMICA

SOLICITANTE				
CONYUGE				
OTRO				
	NOMBRE	EDAD	ACTIVIDAD ECONOMICA	INGRESOS

III. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA						
COCINA					PARA COCINAR UTILIZA	
DORMITORIO					GAS	LEÑA O CARBON
BAÑO					EL BAÑO CUENTA CON	
OTRO (ESPECIFICAR USO)					CONEXION DE AGUA	SIN ADMISIÓN DE AGUA
					LE ECHAN AGUA	
	CANTIDAD	PISO	MUROS	TECHO	NIVELES DE LA VIVIENDA:	

IV. BIENES							
COMPUTADORA			TELEFONO FIJO			TERRENOS	

REFRIGERADOR			HORNO DE MICROONDAS			MAQUINARIA AGRICOLA		
CALENTADOR DE AGUA			VEHICULO			GANADO		
LAVADORA			TELEVISOR			NEGOCIO		
	SI	NO		SI	NO		SI	NO

V. SALUD
 SERVICIO MEDICO QUE UTILIZA: IMSS() ISSSTE() INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) () MEDICO PARTICULAR()

a) ALGUN INTEGRANTE DE LA FAMILIA CON PADECIMIENTO CRONICO O DISCAPACIDAD

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	PADECIMIENTO

VI. DATOS DEL TERRENO

DIRECCIÓN		
VIALIDAD	No	BARRIO O COLONIA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	
UBICACIÓN GEORREFERENCIADA	OBSERVACIONES	

a) SERVICIOS

ELECTRIFICACION (DISTANCIA)	AGUA POTABLE (DISTANCIA)	DRENAJE (DISTANCIA)
------------------------------------	---------------------------------	----------------------------

b) CUENTA CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD

ESCRITURA	TITULO DE PROPIEDAD	CONTRATO DE COMPRA-VENTA	CERTIFICADO PARCELARIO	ACTA EJIDAL	SESION DE DERECHOS	CONSTANCIA DE POSESION
-----------	---------------------	--------------------------	------------------------	-------------	--------------------	------------------------

OBSERVACIONES

Aviso de privacidad.- La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV), en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Edo de Tlaxcala, le informa que utilizará sus datos para realizar la investigación y corroborar que da cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, y de ser beneficiario, será incluido en el padrón de beneficiarios. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, puede acceder al aviso de privacidad completo en la página web de la SOTyV: <https://sotyv.tlaxcala.gob.mx>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y que en el caso de que se demuestre que falsee la información para ser beneficiado del programa, me obligo a reintegrar en forma inmediata el monto que corresponda al apoyo recibido más los intereses correspondientes, así también, que la información relacionada con el Programa me fue proporcionada en forma clara y precisa, sé que este trámite es de forma gratuita y personal, no se requiere otorgar obsequios ni asistir a reuniones de tipo político o social.

Entrevistado

Nombre, firma y parentesco

Encuestador

Nombre y firma

FOLIO XXXX

ANEXO 2

CERTIFICADO DEL ESTÍMULO OTORGADO

San Gabriel Cuauhtla Tlaxcala, a XX de XXXXX de XXXX

El (la) que suscribe, XXXXXXXX, con Clave Única de Registro de Población XXXXXXXXXXXX, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto y hago constar que recibí el apoyo que otorga el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, dentro del PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”, por la cantidad de XXXXXXXXXXXX; el cual fue aplicado para la solución de vivienda ubicada en el domicilio, XXXXX con número exterior XXX, en la localidad de XXXXXX del Municipio de XXXXXXXX del Estado de Tlaxcala, C.P. XXXX.

Por lo anterior, acepto quedar registrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa como solicitante y beneficiario del apoyo de una solución de vivienda y cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala 2023 “Vivienda digna para tu bienestar”

Asimismo manifiesto que soy sabedor de que el uso que debo darle a la Solución de vivienda debe ser exclusivamente habitacional y que en caso de darle un uso diferente seré acreedor a las sanciones establecidas en las Reglas de Operación.

Acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por las diferentes Instancias que me soliciten referente al Programa y por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación del apoyo otorgado.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

ANEXO 4

PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

“VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023”

Folio de Solución de vivienda: XXXX Modalidad: XXXX Fecha entrevista: _____ Visita: _____

Beneficiario: _____

CURP: XXXXXX

Entrevistado: _____

Entidad Federativa: TLAXCALA

Identificación oficial del entrevistado: _____

Municipio: XXXXXX

Localidad: XXXXXX

Ejercicio fiscal de recepción del subsidio:

Preguntas

1.- ¿Le indicaron que el apoyo para la solución de vivienda, es un apoyo que le otorga el Gobierno Estatal y no debe pagarlo?

Sí No

2.- ¿Le dieron información sobre el Programa?

Sí No Ir a pregunta 4

3.- ¿Qué información le dieron?

Objetivos del programa

Modalidades de la solución de vivienda

Apoyos que otorga el programa

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Como utilizar el apoyo

Documentos que debe presentar el solicitante

Requisitos para ser beneficiario

Medios para presentar quejas y denuncias

Monto de los apoyos

Dependencia que otorga el apoyo

4.- ¿Le pidieron algo a cambio de otorgarle el apoyo para la solución de vivienda?

Sí No Ir a pregunta 6

5.- ¿Qué le pidieron a cambio? (puede elegir más de una opción)

Dinero

Trabajos personales

Voto

Favores

Asistencia a reuniones políticas

Otra

Regalos personales

- | | | | | |
|---|----|--------------------------|----|----------------------------------|
| 6.- ¿Alguien le condicionó la entrega del apoyo a cambio de que votara a favor de algún partido político? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 7.- ¿Alguien le amenazó con quitarle el apoyo si no votaba a favor de algún partido político? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 8.-¿Le han informado que los apoyos que entrega el programa no se cambian por votos, dinero, ni regalos? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 9.-¿Le indicaron en donde podía reclamar en caso de notar alguna irregularidad o por no recibir un buen trato o servicio con relación al apoyo? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 10.- ¿Ha presentado alguna queja o denuncia en relación con el apoyo otorgado? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> Termine |
| 11.-¿Recibió respuesta a su queja o denuncia? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 12.-¿ Ha presentado alguna queja o denuncia ante la Secretaría de la Función Pública en relación con el apoyo otorgado? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 13.-¿Recibió respuesta a su queja o denuncia ante la Secretaría de la Función Pública? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 14.-¿ Ha presentado alguna queja o denuncia ante alguna otra instancia en relación con el apoyo recibido? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 15.-¿Recibió respuesta a su queja o denuncia ante esa otra instancia? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

XXXXXX

Nombre y firma del entrevistado

**ANEXO 5
ACTA DE ENTREGA–RECEPCIÓN SOTyV–BENEFICIARIO**

PROGRAMA: PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
"VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023"

CONSISTENTE EN: XXXXXXXX.

UBICACIÓN: XXXXXXXX.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL

MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO: XXXXXXXX

CONTRATISTA: XXXXXXXX

PERIODO DE CONTRATO: INICIO: XXXXXXXX
TERMINO: XXXXXXXX

PLAZO DE EJECUCION: XXXXXXXX.

FECHA REAL DE INICIO DE OBRA: XXXXXXXX

FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA: XXXXXXXX

INVERSION CONTRATADA: XXXXXXXX

CONVENIO MODIFICATORIO: AL CONTRATO XXXXXXXX

FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: XXXXXXXX

PERIODO DE CONVENIO MODIFICATORIO: XXXXXXXX.

INVERSION EJERCIDA: XXXXXXXX

MONTO CANCELADO: XXXXXXXX

FOLIO	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
XXXX	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXX	XXXXXXX

DESCRIPCION DE TRABAJOS REALIZADOS: XXX.

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XXXXXXXX MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, TLAXCALA, EL C. XXXXXXXXXXXX RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO COMO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, ASÍ COMO EL(A) C. XXXXXXXXXXXX EN SU CARÁCTER DE PERSONA BENEFICIARIA, QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA, PARA DAR FE DE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA CUMPLEN CON EL PROYECTO AUTORIZADO, LA NORMATIVIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES EN LA MATERIA, QUE SE ENCUENTRAN TERMINADOS AL CIEN POR CIENTO Y EN CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

MEDIANTE LA SUSCRIPCION Y FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y COMPLETA SATISFACCIÓN CON LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ENTREGADA EN ESTE ACTO, EN VIRTUD DE HABERSE REALIZADO LA REVISIÓN FÍSICA DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA.

ENTREGA POR LA SOTyV

RECIBE

**C. XXXXXXXXXXXXX
RESIDENTE DE OBRA**

**C. XXXXXXXXXXXXX
BENEFICIARIA(O)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

FOLIO XXXX

ANEXO 6

ESCRITO DE NO HABER SIDO BENEFICIARIO

San Gabriel Cuauhtla Tlaxcala, a XX de XXXXX de XXXX

El (la) que suscribe, XXXXXXXX, con Clave Única de Registro de Población XXXXXXXXXXXX, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, **bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no he sido beneficiario de ningún programa relativo a subsidio, mejoramiento, adecuación o construcción de vivienda.**

Asimismo, manifiesto que la documentación que presento anexa a la solicitud es auténtica.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

